



RESOLUCIÓN No. 7806

02 NOV 2018

Por la cual se establece el Calendario Académico General para el año 2019, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 0392 de 2018, Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 115 de 1994 en el capítulo 4º. Que regula todo lo relacionado con la Organización Administrativa del servicio educativo, estableció que el Ministerio de Educación Nacional reglamentará el Calendario Académico.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 7º de la Ley 715, al señalar las competencias para los Distritos en materia Educativa, establece entre otras la de: "7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normatividad vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1º de noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los directivos docentes y los docentes de los colegios estatales deben dedicar cinco (5) semanas del calendario a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes; y que el calendario escolar debe contemplar siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes y doce (12) semanas de receso para los estudiantes.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2019, corresponde a la comprendida entre el 08 y 12 de Octubre.

5. Que en aplicación del artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico 2018, un día de receso estudiantil, con objeto de



RESOLUCIÓN No. **7806**  
**02 NOV 2018**

Por la cual se establece el Calendario Académico General para el año 2019, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena.

realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación mediante resolución.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijese el Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para el año lectivo 2019, así:

**PRIMER PERIODO SEMESTRAL**

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2019			DURACION	VEINTE SEMANAS (20)
	DESDE	HASTA	DURACION		
1	21 Enero 2019	31 de Marzo	DIEZ (10)		
2	1 Abril	14 de Abril	DOS (2)		
	22 Abril	16 de Junio	OCHO (8)		

**SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL**

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2019			DURACION EN SEMANAS	VEINTE SEMANAS (20)
	DESDE	HASTA	DURACION		
1	8 Julio	15 de Sep.	DIEZ (10)		
2	16 de Sep.	6 de Octubre	TRES (3)		
	14 de octubre	1 de diciembre	SIETE(7)		

**PARÁGRAFO UNO (1)** :La semana en la cual se celebran las Fiestas de Independencia, queda incluida dentro de las 40 semanas lectivas, en consecuencia los días hábiles de dicho lapso deben laborarse, sin excepción a través de actividades académicas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trabajo Académico con Estudiantes: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible y comunicarse a los padres de familia.

**ARTICULO TERCERO:** Actividades de Desarrollo Institucional: Se refieren al tiempo dedicado por los Directivos docentes y los Docentes a la evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), al seguimiento y evaluación del Plan de Estudio, a la investigación y actualización pedagógica; a la Evaluación Institucional anual; a la formulación y evaluación de los planes de mejoramiento y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades el Rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral.



**RESOLUCIÓN No. 7806**  
**02 NOV 2018**

Por la cual se establece el Calendario Académico General para el año 2019, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2019			
DESDE	HASTA	DURACION	
14 de Enero	20 de Enero	Una (1) Semana	<b>CINCO (5) SEMANAS</b>
15 de Abril	21 de Abril	Una (1) Semana	
17 de Junio	23 de Junio	Una (1) Semana	
7 de Octubre	13 de Octubre	Una (1) Semana	
2 de Diciembre	8 de Diciembre	Una (1) Semana	

**ARTICULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL.** Las doce semanas de receso estudiantil se distribuirán, así:

RECESO ESTUDIANTIL 2019			
DESDE	HASTA	DURACION	
14 de Enero	20 de Enero	Una (1) Semana	<b>DOCE (12) SEMANAS</b>
15 de Abril	21 de Abril	Una (1) Semana	
17 de Junio	7 de Julio	Tres (3) Semanas	
7 de Octubre	13 de Octubre	Una (1) Semana	
2 de Diciembre	12 de Enero 2019	Seis (6) Semana	

**ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.** Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio educativo oficial del Distrito de Cartagena, serán las siguientes:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2019			
DESDE	HASTA	DURACION	
24 de Junio	7 de Julio	Dos (2) Semanas	<b>SIETE (7) SEMANAS</b>
9 de Diciembre	12 de Enero 2019	Cinco (5) Semanas	

**ARTICULO SEXTO:** Adopción del Calendario Institucional. Antes de culminar el presente año lectivo, el Rector adoptará mediante Resolución el Calendario Institucional del lectivo 2019, con su correspondiente Planeación General, lo difundirá entre la comunidad educativa, presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres.

**PARAGRAFO UNO (1°):** Las Instituciones Educativas Privadas, tendrán en cuenta para la definición de su Calendario Académico, además de las orientaciones contenidas en los artículos anteriores, la Resolución No. 1730 de 18 de Junio de 2004 y el Decreto No. 1373 de 24 de Abril de 2007.

**PARÁGRAFO DOS (2°):** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.4.3.4.2. Del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y los ajustes en el mismo deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada. Salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del

5. Calendario Académico que sean necesarios.

RESOLUCIÓN No. **7806**  
**02 NOV 2018**

Por la cual se establece el Calendario Académico General para el año 2019, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena.

Establece también que las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar vacaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

**PARÁGRAFO TRES (3°):** El Distrito de Cartagena se acoge al programa **EDUCAR PARA UN NUEVO PAÍS**, el cual se fundamenta en una educación formativa a través de la implementación de la Cátedra de Cartagena en Paz.

Este proceso propone avanzar en una educación para la paz como ejercicio de reflexión en torno a la actualización de los proyectos educativos institucionales, teniendo como antecedentes los avances que Colombia ha tenido en el marco de las competencias ciudadanas, formación en ciudadanía y las metas del posconflicto.

Con el propósito de sensibilizar para una mayor apropiación a la comunidad educativa, deberán realizar Jornadas Pedagógicas de Reflexión y Análisis Acerca de la Paz en Colombia, actividad que se llevarán a cabo al interior de cada establecimiento educativo en la segunda semana del mes de Septiembre de 2019.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena, a los **02 NOV 2018**

  
**CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO**  
Secretaria de Educación Distrital.

**Revisó: Jhon Jairo Rodríguez Serrano**  
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

**Vbo: Oviris Caraballo Salgado**  
Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia.

**Vbo: Cecilia Morales Urchela**  
Directora Calidad Educativa.

**Proyectó: Eduardo Santiago guzmán polo**  
Asesoría Legal externa